REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030 55 **2022 00605 00**

CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARÍA GLADYS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Subsanada la demanda y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **MARÍA GLADYS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **272.222.2437 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **$80.836.830.82** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 13.8% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **30195.0576 UVR** por concepto de **trece (13)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **$1.811.955.08** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA
1	30/05/2021	2516,2548	$ 130.661,95
2	30/06/2021	2516,2548	$ 131.891,04
3	30/07/2021	2516,2548	$ 132.908,76
4	30/08/2021	2516,2548	$ 133.927,28
5	30/09/2021	2516,2548	$ 134.919,08
6	30/10/2021	2516,2548	$ 135.974,59
7	30/11/2021	2516,2548	$ 137.106,69
8	30/12/2021	2516,2548	$ 138.137,38
9	30/01/2022	2516,2548	$ 143.336,63
10	28/02/2022	2516,2548	$ 145.386,04
11	30/03/2022	2516,2548	$ 147.351,58
12	30/04/2022	2516,2548	$ 149.316,17
13	30/05/2022	2516,2548	$ 151.037,89
	TOTAL	30195,0576	$ 1.811.955,08

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 13.8% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-40764576** objeto del proceso. Ofíciese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

5. Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos

en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de $250.000.

6. Reconocer al doctor **FACUNDO PINEDA MARÍN** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317d662722935fe19796cf49988df76da5c2a38908672aa55db85bd7f5146dd9**

Documento generado en 01/09/2022 07:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica